



CONVENIO ESPECIFICO PARA LA INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES QUE CELEBRAN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO MISANTLA, VERACRUZ, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL C. JAVIER HERNÁNDEZ CANDANEDO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y POR LA C. LIC. HILEM ARACELY MOTA MONTOYA, EN SU CARÁCTER DE SINDICA ÚNICA, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA EN LO SUCESIVO "EL TECNOLOGICO O BENEFICIARIO " REPRESENTADO POR EL MTRO. JORGE ALBERTO LARA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35 fracciones IV, XXV, incisos a), b); 36 fracción XII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, será gobernado por un Ayuntamiento y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

Que es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, el Ayuntamiento, tiene la obligación de proporcionar los servicios públicos que se establecen en el artículo 35 fracción XXV, los cuales se transcriben para pronta referencia:

"... XXV. Tener a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos municipales:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

b) Alumbrado público;

c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales;

- d) Mercados y centrales de abasto;
- e) Panteones;
- f) Rastros;
- g) Construcción y mantenimiento de calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, policía preventiva municipal, protección civil y tránsito;
- i) Promoción y organización de la sociedad, para la planeación del desarrollo urbano, cultural, económico, forestal y del equilibrio ecológico con un enfoque de igualdad y sostenibilidad.
- j) Salud pública municipal; y
- k) Las demás que el Congreso del Estado determine según las condiciones territoriales, socioeconómicas y la capacidad administrativa y financiera de los municipios..."

De la misma manera, el Plan Municipal de la Administración 2022-2026, se establecido en el Eje 3, Misantla Ordenada y Sostenible, en la Línea 45. Se gestionará el mantenimiento y modernización de la red de alumbrado público. Plan Municipal que se encuentra alineado a la Agenda 2030, en la cual en el Objetivo 7 refiere que se garantice el acceso a una energía limpia y asequible, clave para el desarrollo de la agricultura, las empresas, las comunicaciones, la educación, la sanidad y el transporte.

En todo momento se debe avanzar con las energías renovables, procurando que se eviten los gases de efecto invernadero causantes del cambio climático y perjudiciales para el bienestar de las personas y el medioambiente

De ahí, que el Ayuntamiento de Misantla, Veracruz, con el propósito de dar cumplimiento a las líneas de acción de su Plan Municipal, así como los Objetivos de la Agenda 2030, se ha preocupado y ocupado en iniciar un sistema energético asequible, seguro y sostenible al invertir en energías renovables, priorizando la implementación de prácticas de eficiencia energética, instalando infraestructura de energía limpia (paneles solares), cumpliendo con la obligación que le señala el artículo 115 de la Constitución General de la República, esto es, proporcionar alumbrado público a las dependencias y áreas públicas, así como vigilar los programas de mantenimiento de las redes de alumbrado público.

2. El día 30 de mayo de 2022, las partes celebraron un Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica, con el objeto de apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales. Entre las acciones a llevarse a cabo se contemplaron:



2.1. Investigación científica y aplicada, transferencia de tecnología, así como innovación y desarrollo tecnológico.

2.2. Cualquier otra acción en materia del presente convenio y que ambas instituciones acuerden.

El presente Convenio Específico, se suscribe al amparo de la cláusula segunda y tercera del Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica suscrito entre ambas partes.

DECLARACIONES

I. Declara "EL AYUNTAMIENTO"

I.1. Es un órgano local de gobierno municipal, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 17 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con personalidad jurídica y patrimonios propios.

I.2. Están facultado para representar legalmente al H. Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 36 y 37, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, es el representado legal del ayuntamiento.

I.3. Que el C. Javier Hernández Candanedo, acredita su personalidad y facultades como presidente municipal constitucional del municipio de Misantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con la Constancia de Mayoría otorgada por el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, número extraordinario quinientos dieciséis, de fecha veintiocho de diciembre del dos mil veintiuno; asimismo, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con la fracción VI del artículo 36 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

I.4. Que la C. Hilem Aracely Mota Montoya, acredita su personalidad y facultades como Síndica Única del Municipio de Misantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con la Constancia de Mayoría otorgada por el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, número extraordinario quinientos dieciséis, de fecha veintiocho de diciembre del dos mil veintiuno; asimismo, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con la fracción II del artículo 37 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

I.4. Para los efectos legales derivados del presente convenio, se señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el inmueble ubicado en calle Palacio Municipal S/N zona centro, CP. 93820, Misantla, Ver. y el correo institucional presidencia@misantla.gob.mx y/o Secretaria@misantla.gob.mx



II. Declara "EL TECNOLÓGICO" que:

II.1. Forma parte del Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, y es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Estatal el 4 de noviembre de 1994, según consta en la Gaceta Oficial del Estado, publicada el 26 de noviembre de 1994.

II.2. Que entre sus objetivos está:

1. Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país;
2. Realizar investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales;
3. Realizar investigación científica y tecnológica que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios, y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
4. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad; y
5. Promover la cultura regional y nacional.

II.3 Que está representado por el Mtro. Jorge Alberto Lara Gómez, en su carácter de Director General del Plantel, de acuerdo al nombramiento expedido a su favor el 05 de abril de 2022 por el Ing. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se identifica con credencial del INE 1475027510702, quien tiene la facultad para celebrar instrumentos jurídicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 fracción X y el artículo 16 del Decreto de Creación "EL TECNOLÓGICO".

II.4. Que su registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es ITS941104HLA.

II.5 Que para realizar los objetivos que le encomienda el Decreto que lo creo, tiene establecidas sus instalaciones administrativas y escolares en el km. 1.8 carretera a Loma del Cojolite, en la ciudad de Misantla, Veracruz; con números de teléfonos 235 3231545 y 235 3236003, e-mail dir_itsmisantla@itsm.edu.mx, Código Postal 93850.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El presente convenio de específico tiene por objeto el suministro e instalación de 734 paneles solares los cuales serán proporcionados en comodato por parte de “EL AYUNTAMIENTO” a “EL TECNOLÓGICO”, la persona que sea designada por parte del Ayuntamiento, se cerciorará que el prestador del servicio las suministre, instale y habilite, para uso de energía eléctrica en las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior de Misantla, garantizando con ello alumbrado dentro y fuera de las instalaciones de la Institución educativa; lo anterior, con el propósito de cuidar la seguridad física de los adolescentes-estudiantes, que acuden a recibir clases en dicha institución educativa.

SEGUNDA. Para la realización del objeto descrito en la cláusula PRIMERA, “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a lo siguiente:

- a) A exigirle al Proveedor prestador del servicio, que cumpla con los términos y condiciones a las que se comprometió con el suministro e instalación de los paneles solares.
- b) A verificar que los bienes objeto del servicio del contrato, se entreguen en las fechas, plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el contrato de origen **NÚMERO CONF-LPA-MISANTLA-01 CON CODIGO DEL CONTRATO C-2024-00094965** y los anexos de este.
- c) Que el proveedor cumpla con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el inciso inmediato anterior, y sus respectivos anexos.
- d) Entregar al “EL TECNOLÓGICO” en comodato los 734 paneles solares, los cuales serán suministrados e instalados y funcionando antes del 31 de diciembre del año 2024.



TERCERA. “EL TECNOLÓGICO” por su parte, se obliga a lo siguiente:

- a) A dar el mantenimiento respectivo a los bienes otorgados en comodato (734 paneles solares) y que se señalan en la cláusula primera y los anexos del contrato;
- b) A otorgar espacio suficiente para el resguardo de los paneles solares que se suministraran y resguardaran en sus instalaciones para la adecuada instalación por parte del prestador del servicio;
- c) Asimismo, deberá permitir el ingreso a sus instalaciones, tanto del personal que designe el prestador del servicio **GRUPO ANTBER S.A. DE C.V.**, como por personal del Ayuntamiento que serán encargados del suministro e instalación por parte del prestador del servicio; personal que se deberá presentar debidamente identificado.
- d) Aportar opiniones técnicas viables que abonen favorablemente a la instalación y ejecución en su totalidad de las paneleras solares que se otorgara en comodato.



CUARTA. Una vez suscrito el presente Convenio, "EL AYUNTAMIENTO" podrá ingresar a las instalaciones "DEL TECNOLÓGICO" para supervisar el suministro e instalación de los paneleros solares entregadas en comodato, para que estos sean puestos en marcha y cumplan con el objetivo del comodato.

QUINTA. Para la ejecución y cumplimiento del presente Convenio "EL TECNOLÓGICO" designa como responsable a la persona titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales para la observancia y vigilancia del suministro e instalación de las lámparas solares otorgadas en comodato por parte del Ayuntamiento.

SEXTA. La vigencia del presente Convenio surtirá efectos, a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración necesaria hasta el agotamiento de su objeto, esto es, a la entrega y recepción del servicio, objeto del presente contrato, es decir la instalación y funcionamiento de los 734 paneles solares otorgados en comodato.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por la que toda controversia que pudiera suscitarse con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelta de forma conjunta y conciliatoria.

Leído el presente Convenio específico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Misantla, Veracruz, a los 16 días del mes de julio del año 2024.

Transformación que da resultados
POR "EL AYUNTAMIENTO"

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
C. JAVIER HERNÁNDEZ CANDANEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
H. Ayuntamiento de Misantla

SEP SEV
POR "EL TECNOLÓGICO"

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA
MTR. JORGE ALBERTO LARA GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN 30EIT0002T

Sindicatura
Transformación que da resultados

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. HILEM ARACELY MOCTEZUMA
SÍNDICA ÚNICA
H. Ayuntamiento de Misantla

SEP SEV

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA
MTRA. LIDIA HERRERA DOMÍNGUEZ
SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MISANTLA, VERACRUZ Y, POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA, EN FECHA 16 DE JULIO DE 2024,